



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 046-2024-GRSM/GTHC-J/G

Juanjuí, 16 de abril de 2024.

VISTO: la CARTA N° 033-2024-RC-CRV/CSLU1, el MEMORANDO N° 0419-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME N° 031-2024-GTHC-J/JSPA-ADM, la NOTA INFORMATIVA N° 0142-2024-GRSM/GTHC-J/SGI, la NOTA INFORMATIVA N° 054-2024-GRSM/GTHC-J/G, el INFORME LEGAL N° 041-2024-GRSM/GTHC-J/OAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 188° de la Constitución Política del Perú establece que *"La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales. Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo a ley"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece en su Art. 1° que *"La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización"*, en su Art. 2° que *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*, y en su Art. 3° que *"Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley"*;

Que, conforme a la Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR mediante la que *"Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal del Gobierno Regional de San Martín"*, a la Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR mediante la que *"Aprueban Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*, y a la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR mediante la que *"Aprueban Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*, la Gerencia Territorial Huallaga Central - Juanjuí, es un órgano desconcentrado territorial del Gobierno Regional de San Martín, que se creó para apoyar las acciones regionales de



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

desarrollo y ejecutar inversiones en el ámbito de su jurisdicción, con personería jurídica de derecho público, que depende normativamente y técnicamente de los órganos de línea del Gobierno Regional y presupuestalmente de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la actuación de la Administración Pública se rige, entre otros, por el Principio de Legalidad contenido en el Num. 1.1 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estableciendo que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante CARTA N° 033-2024-RC-CRV/CSLU1 recibida en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 01/04/2024, el Sr. CALEB RIOS VARGAS - Representante Común de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO LA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" signada con CUI N° 2475216, remitió la "... CONFORMIDAD SOBRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05, FORMULADO POR EL CONTRATISTA";

Que, mediante MEMORANDO N° 0419-2024-GRSM/GTHC-J/G recibido en la Oficina de la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J con fecha 01/04/2024, se dispuso que el Ing. JHOE HOYOS LLANOS - Subgerente de la referida oficina, "... deberá realizar las acciones que corresponda.";

Que, mediante INFORME N° 031-2024-GTHC-J/JSPA-ADM recibido en la Oficina de la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J con fecha 16/04/2024, el Ing. JHUNIOR STALIN PEREZ ALCANTARA - Administrador de Contrato, emitió la "OPINIÓN DESFAVORABLE A LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05", concluyendo que "Tras haber sido revisado y analizado por esta Administración de Contrato, se pudo verificar que el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 05 presentado por el Consorcio Supervisor La Unión 01, mediante Carta N° 033-2024-RC-CRV/CSLU1 con fecha 01 de abril del 2024, con respecto a la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO LA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" CUI: 2475216, presenta errores en su sustento técnico (partidas de presupuesto, cálculo de pie de presupuesto, APU, cotizaciones, especificaciones técnicas). Cabe recalcar que el presente Adicional de Obra N° 05, es indispensable para cumplir con el objetivo del proyecto. Esta Administración de Contrato, tras haber revisado la documentación presentada por el Consorcio Supervisor La Unión 1 y por todo lo expuesto líneas arriba, en merito a las facultades otorgadas por la Entidad, emite OPINIÓN DESFAVORABLE al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUI



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

05 y recomienda a la GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJUÍ, DENEGAR mediante Acto Resolutivo. •Se ha procedido adecuadamente según el inciso 205.6 del ART.205 de la ley de contrataciones del estado.”;



Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 0142-2024-GRSM/GTHC-J/SOI recibida en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 16/04/2024, el Ing. JOE HOYOS LLANOS - Subgerente de Infraestructura de la GTHC-J, solicitó "... MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA NO APROBACIÓN A LA SOLICITUD PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°05 de la obra en mención, teniendo como plazo máximo de notificación a la empresa contratista hasta el día miércoles 17 de abril del presente año.”;



Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 054-2024-GRSM/GTHC-J/G recibida en la Oficina de Asesoría Legal de la GTHC-J con fecha 16/04/2024, se solicitó la "... proyección de acto Resolutivo”;



Que, mediante INFORME LEGAL N° 041-2024-GRSM/GTHC-J/OAL recibido en la Oficina de Secretaría de la GTHC-J con fecha 16/04/2024, en mérito a que el DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF - TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO regula en el Art. 34° las "Modificaciones al contrato", a que el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO regula en el Art. 157° los "Adicionales y Reducciones" y en el Art. 205° las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", y contando con el sustento técnico del área responsable, el Abog. FRANCIS AMADEO DEL AGUILA QUEVEDO - Asesor Legal Externo de la GTHC-J, recomendó "... salvo mejor parecer, proceder con la suscripción..." de la presente resolución;

Que, en mérito a los considerandos antes detallados y en ejercicio de las facultades otorgadas a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016-2023-GRSM/GR de fecha 03/01/2023;

SE RESUELVE:

Primero. - DENEGAR, la ejecución de prestaciones adicionales - Adicional de Obra N° 05 del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO LA UNIÓN DEL DISTRITO DE CAMPANILLA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" signado con CUI N° 2475216.

Segundo. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Infraestructura de la GTHC-J, el cumplimiento del presente acto resolutivo y la realización de todas aquellas acciones que sobre el particular resulten pertinentes, en observancia de la normatividad vigente.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Tercero. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a todas las partes interesadas, en observancia de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Cuarto. - DISPONER, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad, en observancia de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL HUALLAGA CENTRAL - JUANJO

LIC. ADM. JORGE R. DEL COBOS ANCO
GERENTE TERRITORIAL